



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097 -2018-MDP/IA

Pachacámac, 04 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

Informe N° 028-2018-MDP/GDHYPS/SGJECD de fecha 22 de Febrero del 2018, Informe N° 31-2018-MDP/GDHYPS de fecha 26 de Febrero del 2018, Informe N° 112-2018-MDP/GAJ de fecha 12 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente sobre "Conformación de Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación de Proyecto Educativo Local del Distrito de Pachacámac" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el numeral 2) del Artículo 82°, señala que las Municipalidades en materia de educación deporte y creación, tiene como competencia "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial".

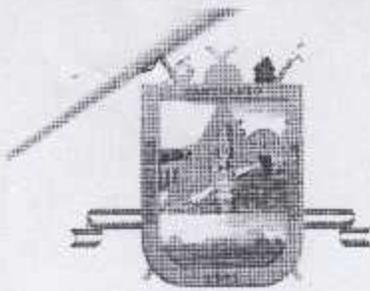
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Educación, donde en el Artículo 143°, señala que el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional.

Que, el Proyecto Educativo Local (PEL) es una propuesta de gestión democrática y participativa que permite planificar de manera concertada el sistema educativo en el ámbito local. Su propósito es la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito. La coordinación técnica para la formulación del Proyecto Educativo Local (PEL), recae en la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a las funciones establecidas en el Artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/IC

Que, para el cumplimiento de las funciones se requiere la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación de proyecto educativo Local del Distrito de Pachacámac, la misma que deberá incorporarse al Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) encargado de la Formulación de Proyecto Educativo Local del Distrito de Pachacámac.

Que, con Informe N° 112-2018-MDP/GAJ de fecha 12 de Marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto administrativo que conforme el Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Proyecto Educativo Local del Distrito de Pachacamac, propuesta por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 028-2018-MDP/GDHYPS-SGJECD.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación de Proyecto Educativo Local del Distrito de Pachacamac, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Sub Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte	Coordinadora
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social	Integrante
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
Gerente de Fiscalización y Control	Integrante
Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente	Integrante
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	Integrante
Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastres	Integrante
Sub Gerente de Promoción Turística y Patrimonio Cultural	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Gerente de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Abog. Mariana Obregon Peña Arenas
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE